

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO – PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 1267-2021-UNHEVAL**

Cayhuayna, 24 de diciembre de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en veinte (20) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que la Jefe del Museo Regional Leoncio Prado, con el Oficio N° 027-2021-UNHEVAL/MRLP-D, del 18.OCT.2021, luego de señalar los fundamentos, propone que el Museo Regional Leoncio Prado no dependa de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, por tanto, no sea considerado como centro de producción de bienes y servicios económicos, sino debe ser considerado como servicios culturales, subvencionado con presupuesto de la UNHEVAL y otras fuentes cooperantes; por cuanto el Museo tiene la responsabilidad de salvaguardar el patrimonio de la humanidad y la identidad cultural de una nación; asimismo, los museos son las únicas instituciones donde convergen dos de los ejes de desarrollo más importantes de una país: educación y turismo; del mismo modo, los museos universitarios tienen la doble misión de cumplir su misión educativa, puesto que en la mayoría de los casos las colecciones que resguardan son producto de investigaciones científicas de la universidad; por otro lado, los eventos culturales, académicos y artísticos tienen por finalidad que el museo sea un instrumento de promoción de la cultura activa y viva; además el museo debe estar dirigido a la defensa y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial, además de dedicar gran atención al estudio y difusión de sus salas; finalmente, los museos se encargan de proteger el patrimonio cultural material e inmaterial; de gestionar las colecciones, inventariar, documentar, conservar los objetos, exponerlos correctamente, gestionar las visitas y difundir a través de los medios distintos de comunicación;

Que, con el Oficio N° 039-2021-UNHEVAL-DIPROBSA-JCPS, del 22.OCT.2021, la Jefe del Centro de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta lo manifestado por la Jefe del Museo Regional Leoncio Prado, y habiendo realizado un análisis de la situación planteada, y la posibilidad de que el Museo Regional, por no estar acorde a los fines del Centro de Producción de Unidades de Prestaciones de Servicios de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, dado a que en ella no se va a realizar actividades de producción de servicios que contribuyan a la investigación y se auto sostenga como Centro de Producción, sino que por el contrario viene funcionando orientada hacia la difusión de cultura, promotora del arte de la región y turismo, como también con el compromiso de preservar el patrimonio cultural arqueológico/museográfico; considera que, dado a las funciones que el Museo viene realizando, debería ser considerado en la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, que depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico, cuyo detalle se encuentra establecido en el nuevo Estatuto de la UNHEVAL;

Que, mediante el Oficio N° 0278-2021-DCPROBSA/D, del 26.OCT.2021, la Directora de Centros de Producción de Bienes y Servicios, manifiesta que, por la envergadura de las funciones, actividades y los fines del Museo Regional Leoncio Prado, en concordancia con el Artículo 218° del Estatuto de la UNHEVAL, el Museo Regional Leoncio Prado está considerado como un centro de producción de servicios, y es parte orgánica del Centro de Prestación de Servicios adscrito a la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, por lo que, en concordancia con los artículos 23 y 24 del Reglamento General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 3873-2017-UNHEVAL, es considerado como una unidad empresarial autofinanciado; asimismo, que en la actualidad las actividades que realizan en el Museo Regional Leoncio Prado, son de difusión cultural, promoción de la cultura, arte regional y turismo, no generan ingresos para ser considerado como unidad empresarial o centros de producción que se autofinancia; frente a ello, opina que en la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural existe la Unidad de Extensión Cultural y Medio Ambiente, dependiente del Vicerrectorado Académico, y es donde encajaría las acciones y actividades del Museo Regional Leoncio Prado, por lo que, se sugiere ser considerado dentro de la mencionada dirección y modificar la estructura orgánica del estatuto y reglamento a fin de que sirva a los intereses y objetivos de la UNHEVAL;

Que, con el Oficio N° 019-2021-UNHEVAL-2021-UNHEVAL-CCAD, del 27.OCT.2021, el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, dirigido al Rector, opina, en atención a los documentos descritos en los párrafos precedentes, estar de acuerdo que el Museo Regional pase a ser considerado en la Dirección de Responsabilidad Social que depende jerárquicamente

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 03 de Consejo Universitario, del 29.NOV.2021**, ante la propuesta y estando de acuerdo con el sustento, el pleno acordó:

...///



1. PROPONER a la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL la modificación del Artículo N° 218 del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado y modificado con las Resoluciones Asamblea Universitaria N°s 003 y 011-2021-UNHEVAL, respectivamente, excluyendo el inciso c) referido al Museo Regional Leoncio Prado; toda vez que existe la propuesta de que el Museo Regional Leoncio Prado forme parte de la Unidad de Extensión Cultural y Medio Ambiente, perteneciente a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural; debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo N° 218.** Son Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNHEVAL los siguientes: a) Clínica de Salud Universitaria; b) Editorial Universitaria; c) Centro de Investigación y Experimentación de Canchán; d) Centro Experimental Pecuaría Kotosh; e) Centro Experimental Lullapichis; f) Centro Experimental de Conobamba; g) Guardería Infantil "Clara Ibazeta Valdivieso"; y otros. Cada Centro estará a cargo de un profesional como Administrador, Jefe o Director, según corresponde. Su organización y funcionamiento estará determinado en su propio reglamento.

2. Elevar todo lo actuado a la Asamblea Universitaria para que proceda conforme a sus atribuciones respecto a lo precisado en el primer numeral;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 262-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

- 1º PROPONER a la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL la modificación del Artículo N° 218 del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado y modificado con las Resoluciones Asamblea Universitaria N°s 003 y 011-2021-UNHEVAL, respectivamente, excluyendo el inciso c) referido al Museo Regional Leoncio Prado; toda vez que existe la propuesta de que el Museo Regional Leoncio Prado forme parte de la Unidad de Extensión Cultural y Medio Ambiente, perteneciente a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural; debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo N° 218.** Son Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNHEVAL los siguientes: a) Clínica de Salud Universitaria; b) Editorial Universitaria; c) Centro de Investigación y Experimentación de Canchán; d) Centro Experimental Pecuaría Kotosh; e) Centro Experimental Lullapichis; f) Centro Experimental de Conobamba; g) Guardería Infantil "Clara Ibazeta Valdivieso"; y otros. Cada Centro estará a cargo de un profesional como Administrador, Jefe o Director, según corresponde. Su organización y funcionamiento estará determinado en su propio reglamento.

- 2º ELEVAR todo lo actuado a la Asamblea Universitaria para que proceda conforme a sus atribuciones respecto a lo precisado en el numeral 1º de la presente Resolución.

- 3º DISPONER que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

- 4º DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILHERMO A. BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR



NINFA Y. TORRES MUNGUÍA  
SECRETARÍA GENERAL

**Distribución:**  
 AU-Rectorado VRAcad  
 VRInv-OAJ-OCI  
 Transparencia  
 OGCalidad-DIGA  
 UFModer.-DPByS-CCAD  
 CEPS-UECyMA-DPSyEC-Archivo

Lo que transcrito a Ud. para su conocimiento y demás fines.  
 Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía  
 SECRETARÍA GENERAL